

RAWSON (CH), 13 de enero de 2015

**DICTAMEN N° 1/2015- CF**

**Ref. :** Expediente 34.409/2015 T.C.  
**Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano**  
R/ANT. CONT. DIRECTA N° 30/14 CONST. MUROS MEDIANEROS  
B° 26 VIV. UOCRA TW. (EXPTTE N° 2521/14-SIPYSP/IPV)

**Señor Presidente:**

Recibido el expediente de referencia informo:

Se trata de una Contratación Directa sustentada en la Ley I-N° 11, Art. 7º, Inciso e)

Como es sabido, el citado artículo trata sobre las excepciones a la obligatoriedad de ejecutar todo tipo de obra que realice La Provincia mediante la Licitación Pública.

El inciso e) prevé uno de los casos de excepción y se refiere a aquellos trabajos que deban realizarse y que resulten indispensables en una obra en curso de ejecución no debiendo exceder el 20% del monto total contratado.

Asimismo el artículo 7mo agrega que en todos los casos de excepción deberá previamente dictaminar la repartición.

Observo que la repartición no ha cumplido con la obligación que prescribe la ley al no haber dictaminado respecto de la justificación a la excepción de la contratación por Licitación Pública tal lo previsto en la Ley I N° 11.

Tampoco he podido constatar que el monto a contratarse no exceda el límite establecido en la Ley.

La Resolución 4047/14 declara el otorgamiento de Apto Técnico de Localización y también la Aptitud Financiera, fija el presupuesto en \$ 1.089.538,42 y procede a la Contratación Directa N° 30/14 e invita a la empresa ARTECO S.A. a presentar cotización.

El artículo 6to prevé la imputación que corresponde.

La empresa presenta su cotización en \$ 1.178.716,01 y la Comisión evaluadora declara válida la oferta aconsejando la adjudicación en forma unánime por resultar conveniente de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Se solicitó autorización al Sr. Ministro Coordinador informando el monto a contratar no existiendo constancia de respuesta a lo solicitado.

El Proyecto resolutivo de folios 39/40 aprueba lo actuado, adjudicando la Contratación Directa a la firma ARTECO S.A. y ordena la imputación que corresponde.

Observo que deberá corregirse el proyecto en su artículo 2do ya que erróneamente adjudica la Contratación Directa N° 28/14 (corresponde N° 30/14)

En definitiva advierto que lo observado respecto a la aplicación de las excepciones previstas en la ley para la Licitación Pública **deberá ser tenido en cuenta en futuras contrataciones**, no obstante entiendo que podrá el organismo dar continuidad a la presente en caso de considerarlo.

Así me expido.-

Cr. Fernando OLAGARAY  
Contador Fiscal  
Tribunal de CUentas